OTROSÍ AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 200-2020 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER Y CLAUDIA LORENA LADINO TORRES

Las partes firmantes del Contrato de Prestación de Servicios No. 200 de 2020, cuyo objeto es «Prestar los servicios profesionales a la CARDER en las labores de valoración de impactos económicos y ambientales asociados al manejo de residuos (aceite de cocina usado –ACU, PCB, SAO, entre otros) y en las gestiones de las labores administrativas de la plataforma PCB», por medio del presente documento, nos permitimos modificar la Cláusula Vigésima Primera del mencionado contrato, según lo contenido en el Memorando No. 836 de fecha 02 de junio de 2020, avalado por el Director General Encargado de la CARDER, por lo cual, tal estipulación queda así: **VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIONES E INTERVENTORÍA:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER. La supervisión del contrato será desarrollada por la Servidora Pública ***ANA MARÍA MEJÍA JIMÉNEZ.*** **PARÁGRAFO:** Cualquier cambio de Supervisión será realizado mediante comunicado interno suscrito por el Director General, el cual se comunicará a las partes. Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato que no sean contrarias a lo aquí estipulado quedan igual. Para constancia se firma en Pereira,

JULIO CESAR ISAZA RODRÍGUEZ
Director General (E)
CARDER

CLAUDIA LORENA LADINO TORRES
EL CONTRATISTA

Vo. Bo. **TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Lis Gómez

Revisó: Cristian Camilo Buitrago Aristizábal
Profesional Especializado